

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

18:00
44872

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, entre las calles Bv. Lehmann, Santiago Rodríguez, Juan Abele y Champagnat, identificada como lote A según plano N° 187157 del año 2016 e inscripta en el Registro General de la Propiedad con la matrícula N° 2039774, Departamento Castellanos, partida para el pago de Impuesto Inmobiliario N° 08-24-02-049090/0001, con una superficie total de 4.530,98 m², a nombre de Elejua S.A., o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2 - Facúltase al Poder Ejecutivo a donar la fracción de terreno expropiada a la Municipalidad de la ciudad de Rafaela, con el cargo de que sea cedida a instituciones intermedias de la ciudad para fines deportivos, culturales y sociales.

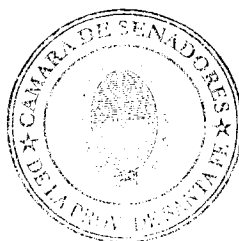
ARTÍCULO 3 - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2 de la presente ley ocasiona la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

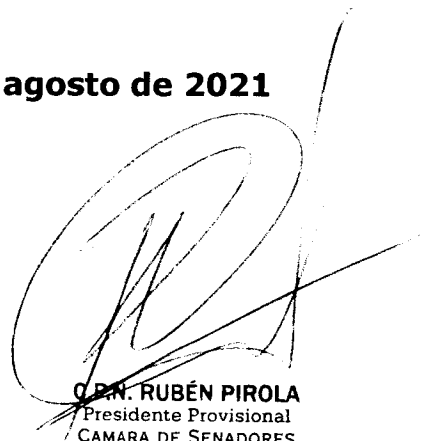
ARTÍCULO 4 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 19 de agosto de 2021

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




DR. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES